



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Visto el expediente relativo a la atracción del recurso de revisión interpuesto ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 08 de enero de 2020, la parte recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, mediante la cual solicitó lo siguiente:

Medio de acceso a la información: "Otro medio-Con costo".

Información solicitada: "Nómina de el mes de Diciembre 2019 del Regidor Salvador Solano Díaz (servicios públicos) Ayuntamiento de Temixco Morelos, personal adscrito a dicha regiduría, cargo y actividades que desempeñan?, informe detallado sobre en qué se gastó la dieta de estos." (sic)

II. El 17 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó a la parte solicitante el memorándum TMT/016/2019, del 16 de enero de 2020, mediante el cual hizo de su conocimiento la prórroga del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 0220619, en los términos siguientes:

"...en atención al contenido del oficio UT/748/2019 en el que solicita la información de folio 0220619, le solicito se me conceda la prórroga señalada en el acuse de recibo de solicitud de información y que contempla el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, para emitir la información solicitada, en atención a que le fue requerida a la Directora de Finanzas quien preciso requerir el termino solicitado. Adjunto copia del memorándum TMT/DF/017/01/2020.
..." (sic)

III. El 05 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, a través del oficio memorándum **TMT/DF/56/02/2020**, del 04 de febrero de 2020, signado por la Directora de Finanzas adscrita a la Tesorería Municipal, y dirigido a la Tesorera Municipal, en los términos siguientes:

"...
Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo en relación al oficio UT/748/2021 en el que solicita información del folio01220619 en el que piden "Nómina del mes de Diciembre 2019 del Regidor Salvador Solano Díaz (servicios públicos)



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Ayuntamiento de Temixco Morelos, personal adscrito a dicha regiduría, cargo y actividades que desempeñan, informe detallado sobre en qué se gastó la dieta de estos 12 meses del 2019”, a lo que le informo que ésta Dirección no genera información alguna al respecto.
...” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta, la digitalización de los siguientes documentos:

1. Relación de personal del Regidor Salvador Solano Díaz, cuyo contenido se muestra a continuación:

PERSONAL DE REGIDOR SALVADOR SOLANO DIAZ							
Clave	Nombre completo	Descripción	Puesto	Descripción	Depto	ALTA	SUELDO
844	PASTRANA CASPETA JUAN JOSE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	19	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	3,500.00
1247	DE LA LUZ CORTEZ JANET	AUX. ADITIVO. ESPECIALIZADO "B"	16	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	5,000.00
1248	VARGAS CARRERA SALVADOR	ASESOR "B"	13	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	6,000.00
1249	MORALES VILLALDIBOS DANIELA	AUX. ADITIVO. ESPECIALIZADO "C"	17	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	4,500.00
1250	VARGAS ESTRADA JAVIER ISRAEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	19	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	3,500.00
1251	RODRIGUEZ MONTES MARIA CRISTINA	AUX. ADITIVO. ESPECIALIZADO "B"	16	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	5,000.00
1252	BALUSTIA VELAZQUEZ MARIA DEL PILAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	20	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	3,000.00
1255	ALBARRAN DOMINGUEZ DANIELA IAFFET	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	20	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	3,000.00
1381	DIAZ MENDOZA AMERICA ELIZABETH	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	20	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	16/05/2019	3,000.00

2. Documento con el rubro “MUNICIPIO DE TEMIXCO (CA)”, el cual contiene el monto de las precepciones (DIETAS), otorgadas en el periodo del 16 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 al Regidor Salvados Solano Díaz, tal como se muestra continuación:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

MUNICIPIO DE TEMIXCO (CA)

ESTADO: MORELOS	CIudad: TEMIXCO
Distrito: CENTRO	Cat. Serv: 15
Nombre: SOLANO DIAZ SALVADOR	#. IMSS: 0308 Prolongado: 12,306
NFC: RESERVA DE SERVICIO	Faltas: 0
Puesto: RECTOR (A)	Periodo del: 05/04/2019
CURP: [REDACTED]	al: 31/03/2019
	Duración de la jornada: Completa

Total de prestaciones	00.000.00	Total de deducciones	00.000.00
Total pagado	00.000.00		
Total de cobros	00.000.00		

Scanned by CamScanner

IV. El 12 de febrero de 2020, se recibió en el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, en contra del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en los términos siguientes:

“[...]”

Falta de contestación a la solicitud de información en el plazo correspondiente para realizarla.

[...]” (sic)

V. El 25 de febrero de 2020, la Comisionada Ponente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, acordó la **admisión a trámite** del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, el cual registró con la clave **RR/00229/2020-II**.

VI. El 02 de marzo de 2020, se notificó a la parte recurrente, mediante correo electrónico, el acuerdo de admisión reseñado en el antecedente V de la presente resolución.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

VII. El 09 de marzo de 2020, se notificó al Ayuntamiento de Temixco, Morelos, a través de su Jefatura de Unidad de Información Pública del sujeto obligado, el acuerdo de admisión del recurso de revisión, reseñado en el antecedente V de la presente resolución.

VIII. El 17 de marzo de 2020, la Secretaria Ejecutiva del el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, dictó acuerdo mediante el cual tuvo por precluido el derecho de las partes para formular alegatos, ofrecer pruebas sin que realizaran manifestación alguna, por lo que se decretó el **cierre de instrucción del recurso de revisión**, de conformidad con el artículo 127 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos*.

IX. El 17 de marzo de 2020, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado remitió al el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística el oficio UT/361/2020, a través del cual informó lo siguiente:

“...doy respuesta al Recurso de Revisión **RR/00229/2020-II**, Promovido por AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO MORELOS, enviado como anexo copia de la respuesta generada de parte del área correspondiente como así se requiere.
[...].” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó la digitalización de los reportes de actividades realizadas en el año 2019 por el Regidor Salvador Solano Díaz; así como el Informe de los acuerdos aprobados por la Administración 2019-2021, en sesiones del Cabildo solemnes, ordinarias y extraordinarias.

X. El 20 de marzo de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo *mediante el cual se aprueban diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19¹*, por el que se suspenden los plazos y términos por causas de fuerza mayor, a partir del 23 de marzo y hasta el 17 de abril de 2020, en todos y cada uno de los trámites, procedimiento y demás medios de impugnación competencia del Instituto.

¹ De conformidad con lo dispuesto en el *ACUERDO mediante el cual se aprueban diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado COVID-19*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

XI. El 15 de abril de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de abril del año en curso inclusive, con motivo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020², publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2020.*

XII. El 30 de abril de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT -EXT -PUB/20/03/2020.02, ACT -EXT -PUB/20/03/2020.04 y ACTPUB/15/04/2020.02, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de mayo del año en curso inclusive, con motivo de la publicación en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 21 de abril de 2020 del Acuerdo por el que se modifica el similar, en el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría de Salud³.*

XIII. El 27 de mayo de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02 y ACT-PUB/30/04/2020.02 en el sentido de ampliar sus efectos al 15 de junio del año en curso inclusive⁴.*

² De conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de abril del año en curso inclusive, con motivo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2020.*

³ De conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT -EXT -PUB/20/03/2020.02, ACT -EXT -PUB/20/03/2020.04 y ACTPUB/15/04/2020.02, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de mayo del año en curso inclusive, con motivo de la publicación en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 21 de abril de 2020 del Acuerdo por el que se modifica el similar, en el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría de Salud, aprobado en la sesión del Pleno de este Instituto del 30 de abril de 2020.*

⁴ De conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02 y ACT-PUB/30/04/2020.02 en el sentido de ampliar sus efectos al 15 de junio del año en curso inclusive, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2020.*



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

XIV. El 10 de junio de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02 y ACT-PUB/27/05/2020.04 en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de junio del año en curso inclusive*⁵.

XV. El 30 de junio de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el *Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones a los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, ACT-PUB/27/05/2020.04 y ACT-PUB/10/06/2020.04, en el sentido de ampliar sus efectos al 15 de julio del año en curso inclusive*⁶.

XVI. El 14 de julio de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04 y ACT-PUB/30/06/2020.05, en el sentido de ampliar sus efectos al 31 de julio del año en curso inclusive*⁷.

XVII. El 28 de julio de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05 y ACT-PUB/14/07/2020.06, en el sentido de ampliar sus efectos al 11 de agosto del año en curso inclusive*⁸.

⁵ De conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02 y ACT-PUB/27/05/2020.04 en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de junio del año en curso inclusive*, aprobado en la sesión del Pleno de este Instituto del 10 de junio de 2020.

⁶ De conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones a los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, ACT-PUB/27/05/2020.04 y ACT-PUB/10/06/2020.04, en el sentido de ampliar sus efectos al 15 de julio del año en curso inclusive*, aprobado en la sesión del Pleno de este Instituto del 30 de junio de 2020.

⁷ De conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04 y ACT-PUB/30/06/2020.05, en el sentido de ampliar sus efectos al 31 de julio del año en curso inclusive*, aprobado en la sesión del Pleno de este Instituto del 14 de julio de 2020.

⁸ De conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02,*



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

XVIII. El 11 de agosto de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06 y ACT-PUB/28/07/2020.04, en el sentido de ampliar sus efectos al 20 de agosto del año en curso*⁹.

XIX. El 19 de agosto de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04 y ACT-PUB/11/08/2020.06, en el sentido de ampliar sus efectos al 26 de agosto del año en curso inclusive*¹⁰.

XX. El 26 de agosto de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06 y ACT-PUB/19/08/2020.04 en el sentido de ampliar sus efectos al 02 de septiembre del año en curso inclusive*¹¹.

incluyendo los acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05 y ACT-PUB/14/07/2020.06, en el sentido de ampliar sus efectos al 11 de agosto del año en curso inclusive, aprobado en la sesión del Pleno de este Instituto del 28 de julio de 2020.

⁹ De conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06 y ACT-PUB/28/07/2020.04, en el sentido de ampliar sus efectos al 20 de agosto del año en curso, aprobado en la sesión del Pleno de este Instituto del 11 de agosto de 2020.*

¹⁰ De conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04 y ACT-PUB/11/08/2020.06, en el sentido de ampliar sus efectos al 26 de agosto del año en curso inclusive, aprobado en la sesión del Pleno de este Instituto del 19 de agosto de 2020.*

¹¹ De conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06 y ACT-PUB/19/08/2020.04 en el*



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

XXI. El 02 de septiembre de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/08/2020.04 y ACT-PUB/26/08/2020.08, en el sentido de ampliar sus efectos al 09 de septiembre del año en curso inclusive*¹².

XXII. El 08 de septiembre de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/08/2020.04, ACT-PUB/26/08/2020.08 y ACT-PUB/02/09/2020.07, en el sentido de ampliar sus efectos al 17 de septiembre del año en curso inclusive*¹³.

XXIII. El 21 de septiembre de 2020, se notificó al Ayuntamiento de Temixco, Morelos, a través de su Jefatura de Unidad de Información Pública, el acuerdo referido en el antecedente VIII de la presente resolución.

XXIV. El 17 de febrero de 2021, se notificó a la persona recurrente, mediante correo electrónico, el acuerdo referido en el antecedente VIII de la presente resolución.

sentido de ampliar sus efectos al 02 de septiembre del año en curso inclusive, aprobado en la sesión del Pleno de este Instituto del 26 de agosto de 2020.

¹² De conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/08/2020.04 y ACT-PUB/26/08/2020.08, en el sentido de ampliar sus efectos al 09 de septiembre del año en curso inclusive, aprobado en la sesión del Pleno de este Instituto del 02 de septiembre de 2020.*

¹³ De conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/08/2020.04, ACT-PUB/26/08/2020.08 y ACT-PUB/02/09/2020.07, en el sentido de ampliar sus efectos al 17 de septiembre del año en curso inclusive, aprobado en la sesión del Pleno de este Instituto del 08 de septiembre de 2020.*



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

XXV. El 17 de marzo de 2021, mediante acuerdo número **ACT-PUB/17/03/2021.05** el Pleno de este Instituto, aprobó la atracción por parte de los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por ausencia temporal de quórum para que el Pleno de dicho organismo garante local sesione.

XXVI. El 17 de marzo de 2021, la Comisionada Presidenta de este Instituto, asignó el número de expediente **RAA 162/21** al recurso de revisión, y con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó al Comisionado Ponente **Francisco Javier Acuña Llamas**, con fundamento en lo dispuesto por el Vigésimo Segundo de los *Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma*, para los efectos de lo establecido en el artículo 187 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer respecto del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 6o, Apartado A, fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; los artículos 41, fracción IV, 181, 182, 185, 186 y 188 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 05 de mayo de 2016; así como lo dispuesto en los artículos 21, fracción IV, y 35 fracción XIX de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 09 de mayo de 2016; así como los artículos 12, fracciones I, V y VI y 18, fracciones V, XIV y XVI del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de enero de 2017.

Segundo. El 8 de enero de 2020 la parte solicitante presentó una solicitud de acceso a la información, ante el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, mediante la cual requirió, indicando como modalidad de entrega “Otro medio-Con costo”, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

1. Nómina del mes de Diciembre 2019 del Regidor Salvador Solano Díaz (servicios públicos) Ayuntamiento de Temixco Morelos.
2. Personal adscrito a dicha regiduría (cargo y **actividades que desempeñan**).
3. Informe detallado sobre en qué se gastó la dieta de estos.

De manera posterior, el 17 de enero de 2020 el sujeto obligado informó al particular prórroga para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información.

En respuesta, el 05 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, a través de su la Directora de Finanzas adscrita a la Tesorería Municipal, informó que no genera información alguna respecto a lo solicitado.

Asimismo, el sujeto obligado remitió la relación de personal del Regidor Salvador Solano Díaz, cuyo contenido se muestra a continuación:

Clave	Nombre completo	Descripción	Puesto	Descripción	Depto	ACTA	SUELDO
844	PASTRANA CASPETA, JUAN JOSE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	19	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	REG70	01/01/2019	3,500.00
1247	DE LA LUZ CORTEZ JANET	AUX. ADITIVO ESPECIALIZADO "B"	16	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	REG70	01/01/2019	5,000.00
1248	VARGAS CABRERA SALVADOR	ASESOR "B"	13	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	REG70	01/01/2019	6,000.00
1249	MORALES VILLALOBOS DANIELA	AUX. ADITIVO ESPECIALIZADO "C"	17	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	REG70	01/01/2019	4,500.00
1250	VARGAS ESTRADA JAWER ISRAEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	19	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	REG70	01/01/2019	3,500.00
1251	RODRIGUEZ MONTES MARIA CRISTINA	AUX. ADITIVO ESPECIALIZADO "B"	16	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	REG70	01/01/2019	5,000.00
1252	BAUTISTA VELAZQUEZ MARIA DEL PILAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	20	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	REG70	01/01/2019	3,000.00
1258	ALBARRAN DOMINGUEZ DANIEL JAFFET	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	20	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	REG70	01/01/2019	3,000.00
1381	DIAZ MENDOZA AMERICA ELIZABETH	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	20	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	REG70	16/03/2019	3,000.00

Finalmente, el sujeto obligado remitió la digitalización de un documento con el rubro "MUNICIPIO DE TEMIXCO (CA)", el cual contiene el monto de las precepciones (DIETAS), otorgadas en el periodo del 16 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 al Regidor Salvador Solano Díaz, tal como se muestra continuación:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

MUNICIPIO DE TEMIXCO (CA)

AV. PABLO DE SARATE S/N. 9388
R.R. 0. TEMIXCO, MORELOS

Curr. Urb: 18

Nombre: SOLANO DIAZ SALVADOR

RFC: 920301101

Depdo: REGIDURIA DE SERVICIOS

Puesto: REGIDOR (A)

CURS: 1

R. IMSS: 12306

Días trabajados: 12.206

Faltas: 0

Periodo del: 10/01/2019

al: 31/12/2019

Duración de la jornada: Completa

Deducciones	
0001	DIETAS
36,842.80	0001
0001	ISR
	8,849.97

Total de percepciones	36,842.80	Total de deducciones	8,849.97
Neto a pagar	27,992.83		
Total sin retenciones	27,992.83		

Scanned by CamScanner

Inconforme, el 12 de febrero de 2020 la parte recurrente interpuso recurso de revisión ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a través del cual indicó como motivo de inconformidad la **falta de contestación a su solicitud en el plazo correspondiente para realizarla.**

Posteriormente, una vez admitido el recurso de revisión el Ayuntamiento de Temixco, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, informó que envió la digitalización de los reportes de actividades realizadas en el año 2019 por el Regidor Salvador Solano Díaz; así como el Informe de los acuerdos aprobados por la Administración 2019-2021, en sesiones del Cabildo solemnes, ordinarias y extraordinarias.

Derivado de lo anterior, y una vez fenecido el plazo otorgado a las partes, el Instituto de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos decretó el **cierre de instrucción** para resolver el presente recurso de revisión.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Posteriormente, el Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales acordó ejercer la atracción respecto del recurso de revisión que nos ocupa, mediante acuerdo número ACT-PUB/17/03/2021.05, debido a la ausencia temporal de quórum para que el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Derivado de lo anterior, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **RAA 162/21**, al recurso de revisión del particular, turnando al Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas para su resolución.

Lo anterior se desprende del expediente formado con motivo de la tramitación del recurso de revisión citado al rubro, ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 71, 73, y 76 de la *Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos*, supletorio de la Ley de la materia en términos del artículo 117 de la Ley Local de la Materia.

Asimismo, tomando en consideración el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación de rubro “**SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA.**”¹⁴, que establece que “Conforme al sistema previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Juez tiene cierto arbitrio para asignar valor a las pruebas, salvo el caso en que la ley señale a cualquiera de éstas uno determinado, pero ello debe sujetarse a ciertas reglas, esto es, aquél debe decidir con arreglo a la sana crítica, sin concluir arbitrariamente, por lo que debe atender a las reglas de la lógica y de la experiencia, entendiéndose a la lógica, como una disciplina del saber o ciencia que tiene reglas y principios que son parte de la cultura general de la humanidad, y a la experiencia, como un conocimiento mínimo que atañe tanto al individuo como al grupo social, que acumula conocimientos ordinarios del quehacer cotidiano en las actividades genéricas del ser humano, mediante la observación de los fenómenos sociales, culturales, políticos y de la naturaleza.

¹⁴ Tesis I.4o.A.40 K (10a.), emitida en la décima época, por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en octubre de 2018, libro 59, tomo III, página 2496, y número de registro 2018214.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Del análisis a las manifestaciones vertidas por el particular en su escrito recursal, se observó que no manifestó inconformidad con **la respuesta proporcionada a su solicitud de información en cuanto a contenido**; por lo que, se determina que se encuentra satisfecho con ello, se tiene como **acto consentido tácitamente** y no formarán parte del estudio de fondo. Sirve de sustento a lo anterior, las siguientes jurisprudencias:

Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que **no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**

No. Registro: 219,095
Tesis aislada
Materia(s): Común
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
IX, Junio de 1992
Tesis:
Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

Así también, el criterio de interpretación **01/20** emitido por el Pleno de este Órgano Garante, el cual señala:

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Derivado de lo anterior, este Instituto analizará el agravio manifestado por la parte recurrente en su recurso de revisión, en contra de la falta de respuesta a su solicitud por parte del Ayuntamiento de Temixco, Morelos. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos*, y demás disposiciones aplicables.

Tercero. En el presente considerando, se analizará el agravio del hoy recurrente, el cual estriba en la falta de respuesta dentro de los plazos previstos en la Ley de la materia.

De esta forma, en primer lugar, es importante traer a colación que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

VII. **Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, **oficios**, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, **circulares**, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro **registro que**



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

documento el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

ARTÍCULO 4. El derecho humano de acceso a la información comprende **solicitar**, investigar, difundir, buscar y **recibir información**.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Derivado de lo anterior, debe entenderse como documentos, aquellos expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

Cabe destacar que los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico y; que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; entendiéndose que toda ésta, incluida la generada, obtenida, adquirida, transformada que se encuentre en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley.

Al respecto, en relación con el procedimiento que deben llevar a cabo los sujetos obligados para la atención a las solicitudes de acceso, la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos*, señala lo siguiente:

Artículo 95.

...

La Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Artículo 96. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Electrónica correspondiente, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Electrónica y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

...

Artículo 98. Cuando el particular presente su solicitud a través de la Plataforma Electrónica, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones. En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

...

Artículo 103. Las solicitudes de información deben ser respondidas en un plazo máximo de diez días hábiles.

Excepcionalmente, el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, en este caso, la Unidad de Transparencia, deberá notificar la prórroga al solicitante, antes del vencimiento del primer término otorgado.

...

Artículo 104. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

...

Derivado de lo anterior, se desprende que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información; en ese sentido, se tiene que a las solicitudes que son formuladas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se les asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos.

La Unidad de Transparencia es la responsable de hacer las **notificaciones correspondientes**, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado para facilitar el acceso a la información. Así, la respuesta a las solicitudes deberá ser notificada al interesado en **el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días** contados a partir de la presentación de ésta; asimismo,



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

se establece que dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, mismas que deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse a la parte solicitante antes de su vencimiento.

Por otro lado, se dispone que **el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante**. Caso contrario, cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En esa tesitura, para el caso en concreto, cabe precisar que el hoy recurrente presentó su solicitud de acceso la información el día **08 de enero de 2020**, señalando como **modalidad de entrega “Otro medio-Con costo”**.

En relación con lo anterior, los artículos 103 y 104 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos* disponen que la respuesta a la solicitud de información debe notificarse al interesado en el menor tiempo posible, **lo cual no debe exceder diez días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella, excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento a través de la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el particular.

Así, en el caso concreto se advierte que el particular presentó su solicitud el **08 de enero de 2020**, consecuentemente el plazo para dar respuesta por parte del sujeto obligado corrió del 09 de enero de 2020 al 22 de enero de 2020, sin contar los días 11, 12, 18 y 19 de enero de 2020, por ser considerados días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto por el *Acuerdo Mediante el cual se Establece el Calendario Oficial de Días Inhábiles del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para el Año 2020*¹⁵.

Sin embargo, obra constancia en el expediente de mérito de prórroga notificada al particular para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información el **17 de enero de 2020**, por lo que el nuevo plazo para dar respuesta **corrió del 23 de enero de 2020 al 06 de febrero de dicha anualidad**, ello sin contemplar los días 25 y 26

¹⁵ Disponible para su consulta en: <https://imipe.org.mx/calendario-de-dias-inhabiles-del-imipe>



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

de enero de 2020; así como los diversos 1, 2 y 3 de febrero de 2020, por ser considerados días inhábiles de conformidad con lo dispuesto por el *Acuerdo Mediante el cual se Establece el Calendario Oficial de Días Inhábiles del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para el Año 2020*.

En ese sentido, de la consulta del historial de atención a la solicitud de acceso a la información con folio 01220619, se advierte que el sujeto obligado emitió una respuesta a ésta el 05 de febrero de 2020 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin embargo, no debe perderse de vista que la parte recurrente indicó como medio para recibir la información “**otro medio-con costo**”, es decir, en tanto que el sujeto obligado no atendió al medio elegido por la parte recurrente para registrar la respuesta, es que no es posible avalar su actuar.

En consecuencia, es dable concluir que agravio el que se duele la parte recurrente es **fundado**, ya que el **Ayuntamiento de Temixco, Morelos** fue omiso en dar respuesta dentro del plazo previsto en la Ley Local de la materia.

Atento a lo anterior, se **insta** al sujeto obligado a efecto de que, en futuras ocasiones atienda los plazos previstos en la Ley de la materia, así como, a los medios elegidos por los recurrentes a efecto de recibir respuesta.

Ahora bien, no se debe pasar por alto que el sujeto obligado registró una respuesta a la solicitud, en ese sentido, este Instituto procede a analizar por exhaustividad la información en cuestión.

Así las cosas, se debe retomar que la parte recurrente solicitó al Ayuntamiento de Temixco, Morelos la siguiente información:

1. Nómina del mes de Diciembre 2019 del Regidor Salvador Solano Diaz (servicios públicos) Ayuntamiento de Temixco Morelos.
2. Personal adscrito a dicha regiduría (cargo y **actividades que desempeñan**).
3. Informe detallado sobre en qué se gastó la dieta de estos.

En atención a lo previo, el sujeto obligado, a través de la Dirección de Finanzas adscrita a la Tesorería Municipal, dio atención a la solicitud.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Al respecto, el *Manual de Organización de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco*¹⁶ dispone lo siguiente:

Con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, además de las previstas por la ley, el Tesorero Municipal tendrá las siguientes facultades no delegables:

I. Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Ayuntamiento, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento;

De lo anterior, se desprende que, la **Tesorería Municipal** tiene entre otras atribuciones, Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Ayuntamiento, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento.

Atento a lo anterior, se concluye que el sujeto obligado turnó la solicitud a la unidad administrativa con competencia para atender la materia de la misma.

Ahora bien, cabe retomar que, en relación con el **requerimiento 1**, relativo a la Nómina del mes de Diciembre 2019 del Regidor Salvador Solano Díaz (servicios públicos) Ayuntamiento de Temixco Morelos, el sujeto obligado remitió la digitalización de un documento con el rubro "MUNICIPIO DE TEMIXCO (CA)", el cual contiene el monto de las precepciones (DIETAS), otorgadas en el periodo del 16 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 al Regidor Salvados Solano Díaz.

En ese sentido, si bien dicho recibo corresponde al mes de diciembre de 2019, lo cierto es que únicamente abarca del 16 al 31 de diciembre, sin que exista pronunciamiento en torno a los días 1 al 15 de diciembre de 2019.

Por ello, es posible concluir que la información no atiende cabalmente el **requerimiento 1** de la solicitud.

¹⁶ Disponible en:

<http://www.transparenciamorelos.mx/sites/default/files/Ayuntamientos/Temixco/oca16/Tesorer%C3%ADa%20Organizaci%C3%B3n.pdf>



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Por otro lado, en relación con el **requerimiento 2**, el sujeto obligado remitió la relación de personal del Regidor Salvador Solano Díaz, cuyo contenido se muestra a continuación:

PERSONAL DE REGIDOR SALVADOR SOLANO DIAZ							
Clave	Nombre completo	Descripción	Puesto	Descripción	Depto	ACTA	SUELDO
844	PASTRANA CASPETA JUAN JOSE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	19	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	21/01/2019	3,500.00
1247	DE LA LUZ CORTEZ JANET	AUX. ADITIVO. ESPECIALIZADO "B"	16	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	5,000.00
1248	VARGAS CARRERA SALVADOR	ASESOR "B"	13	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	6,000.00
1249	MOHALES VILLALOBOS DANIELA	AUX. ADITIVO. ESPECIALIZADO "C"	17	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	4,500.00
1250	VARGAS ESTRADA JAVIER ISRAEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	19	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	3,500.00
1251	RODRIGUEZ MONTES MARIA CRISTINA	AUX. ADITIVO. ESPECIALIZADO "B"	16	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	5,000.00
1252	BAUTISTA VELAZQUEZ MARIA DEL PILAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	20	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	3,000.00
1258	ALBARRAN DOMINGUEZ DANIELA JAFFET	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	20	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	01/01/2019	3,000.00
1331	DIAZ MENDOZA AMERICA ELIZABETH	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	20	REGIDURIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIA	RG70	16/09/2019	3,000.00

De lo previo, se advierte que de dicha relación es posible advertir el personal adscrito a la regiduría, incluyendo el cargo de éstos.

Sin embargo, no es posible advertir las actividades que éstos desempeñan, por lo que la información no atiende cabalmente el **requerimiento 2** de la solicitud.

Finalmente, en torno al **requerimiento 3**, este Instituto no advierte pronunciamiento alguno en torno al Informe detallado sobre en qué se gastó la dieta de los servidores públicos referidos en el requerimiento 2, faltando con ello a los principios de congruencia y exhaustividad.

Al respecto, se considera aplicable el **Criterio 02/17** emitido por el Pleno de este Instituto, mismo que dispone lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Por ello, es posible concluir que la autoridad fue omisa en atender el **requerimiento 3** de la solicitud.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este Instituto que al rendir sus alegatos el sujeto obligado adjuntó la digitalización de los reportes de actividades realizadas en el año 2019 por el Regidor Salvador Solano Díaz; así como el Informe de los acuerdos aprobados por la Administración 2019-2021, en sesiones del Cabildo solemnes, ordinarias y extraordinarias.

Sin embargo, dicha información no se relaciona con ninguno de los requerimientos formulados por la parte recurrente.

Por lo expuesto, este instituto considera procedente **ordenar** al Ayuntamiento de Temixco Morelos a efecto de lo siguiente:

- Notifique a la parte recurrente, la respuesta registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior, a través del medio elegido para tales efectos, es decir, a través de **otro medio con costo**, para lo cual deberá indicar la posibilidad de acceder a lo requerido en las diversas modalidades que prevé la Ley Local de la materia, como son copia simple y certificada, precisando la gratuidad por la reproducción de las primeras 20 fojas, así como, la posibilidad de su envío al domicilio de la persona recurrente, previo pago de los costos respectivos.
- Realice una nueva búsqueda de la información requerida, en todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir a la Tesorería Municipal, y entregue lo siguiente:
 - ✓ En relación con el **requerimiento 1**, la Nómina del mes de Diciembre 2019 del Regidor Salvador Solano Díaz (servicios públicos) Ayuntamiento de Temixco Morelos, correspondiente del 01 al 15 de diciembre de 2019.
 - ✓ En relación con el **requerimiento 2**, las actividades que desempeña el personal adscrito a dicha regiduría.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

- ✓ En relación con el **requerimiento 3**, el Informe detallado sobre en qué se gastó la dieta de los servidores públicos referidos en el requerimiento 2.

Lo anterior deberá ser entregado a través del medio elegido por la parte recurrente, es decir, otro medio con costo, para lo cual, la autoridad deberá indicar los costos de reproducción en copia simple o copia certificada, precisando la gratuidad de las primeras 20 fojas, o bien su envío al domicilio de la parte recurrente, previo pago de los costos respectivos.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 128 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos*, así como lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, de aplicación supletoria en materia de acceso a la información, se **ordena** dar respuesta al Ayuntamiento de Temixco Morelos.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 151 párrafo segundo y 153 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se instruye sujeto obligado para que, **en un término no mayor a diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, y en el término de tres días se informe al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre su cumplimiento.

TERCERO. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Folio de la solicitud: 01220619

Número de recurso: RR/00229/2020-II

Número de expediente: RAA 162/21

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los *Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción*, notifique al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística la presente resolución, a efecto de que se cumplimente en sus términos la misma, e informe a este Instituto del cumplimiento respectivo.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 158 de *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución.

SÉPTIMO. Háganse las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas y Josefina Román Vergara, siendo ponente el segundo de los señalados, en sesión celebrada el 20 de abril de 2022, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Folio de la solicitud: 01220619
Número de recurso: RR/00229/2020-II
Número de expediente: RAA 162/21
Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta Del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RAA 162/21**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **20 de abril de 2022**.

